PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SA CGA 020-2023

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO

RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA PARA EL ALMACENAMIENTO HITACHI VSP-G200 PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

Medellín, mayo de 2023

INTRODUCCIÓN

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias; para tal efecto, se han elaborado los Estudios y Documentos Previos, con base en los requerimientos formulados por la Subdirección Operativa y la Dirección de Sistemas del Buen Gobierno y de las TIC, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la Ley y en sus decretos reglamentarios.

En caso de que se necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones, debe utilizarse la sección de “Observaciones” establecida en el SECOP II.

Se solicita a los oferentes seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso de selección.

Se recuerda a los PROPONENTES que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado, adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función que implica obligaciones contractuales, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares responsables en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley.

Se recomienda a los PROPONENTES que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

4. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

1.1. Naturaleza jurídica del contrato.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, que es el suministro de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada por Subasta Inversa, definida en el Artículo 2.2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.2.1.y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

1.2. Modalidades de selección.

1.2.1. Para la selección del CONTRATISTA, se utilizará el procedimiento de Subasta Inversa, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II.

1.2.2. Las ofertas deben ser entregadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) hasta las fechas establecidas en el Cronograma del Pliego Electrónico.

Las fechas señaladas en el Cronograma del Pliego Electrónico, podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por la Contraloría General de Antioquia a través del SECOP II.

1.2.3. El Pliego de Condiciones para el presente proceso de selección, contiene, además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, así como los específicos de cada modalidad de selección.

1.2.4. En materia de publicidad del proceso de selección, se observará y cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.2, convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos; 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP II, Sistema Electrónico de Contratación Pública.

1.2.5. Por ser una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la calificación versará únicamente sobre el precio, previo el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

1.2.6. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

1.2.7. De igual forma, es preciso considerar lo dispuesto en los artículos 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos **2.2.1.2.4.2.2.** y s.s. del Decreto 1082 de 2015 en relación con la convocatoria limitada a MiPymes, si se verifican los requisitos señalados en dichas disposiciones.

1.3. Procedimiento para la subasta Inversa Electrónica. Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

El certamen de Subasta Inversa Electrónica en este proceso de selección, se adelantará en la hora y fecha señaladas en el Cronograma de Actividades detallado en el Pliego Electrónico.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados, cuyos bienes ofertados cumplan con los requerimientos de la Ficha Técnica contenida en el Anexo 1 de este Pliego de Condiciones.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior los valores presupuestados para cada ítem, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1.3.1. La subasta dará inicio en la fecha y hora señaladas en el Cronograma Electrónico.

1.3.2. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través de la plataforma de SECOP II.

1.3.3. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

1.3.4. Los oferentes habilitados que participen en el certamen de subasta electrónica, deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad Pública no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

1.3.5. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los propuestos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento

1.3.6. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.

1.3.7. **Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora que será del 1% sobre el valor total de la propuesta, que deberá ser aplicado al valor global para efectos de determinar la oferta más baja y continuar con la subasta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.**

1.3.8. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar su lance por un margen mayor.

1.3.8. El evento de Subasta Inversa Electrónica permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que, al momento de iniciar la subasta, el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

1.3.9. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cuál oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica, entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

1.3.10. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

1.3.11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

1.3.12. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos cinco (5) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la

autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

1.3.13. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas en la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

1.3.14. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Contraloría General de Antioquia cuenta desde el año 2015 con una máquina o unidad de almacenamiento tipo SAN (Storage Área Network) de la marca HITACHI modelo VSPG 200 Serial N°450205, la cual está registrada en el inventario de la Dirección de Sistemas y Buen Gobierno de la Contraloría General de Antioquia; así mismo registrada en el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Entidad (PETI 2022 – 2025, radicado 2023500000481) página 45. Esta unidad SAN debe contar con las respectivas garantías y soporte requerido, para lo que se ha venido celebrando la pertinente contratación desde el año 2016.

Por la obligación que tiene la Contraloría General de Antioquia, de conservación y uso de sus bienes, y con fundamento en la precaución y control de riegos asociada a este tipo de tecnologías basadas en discos, la cual es la única solución de este tipo en la Entidad, se requiere el soporte del fabricante con el fin de que intervenga cuando se produzca algún tipo de fallo o daño en dicha máquina, actualización de firmware de la máquina, reconfiguraciones, mantenimientos preventivos, entre otras.

Así pues, se infiere que es indispensable seguir contando con dicha garantía, ya que este almacenamiento se ha convertido en un soporte imprescindible en todo el apoyo tecnológico de resguardo de información y como sistema de contingencia de la Entidad.

De no realizarse la contratación, puede verse comprometida la única plataforma tecnológica de respaldo y capacidad de expansión de almacenamiento con que cuenta

la Entidad. Ante una falla que se presente en la unidad HITACHI, los servicios, como por ejemplo el sistema de información para radicación de información MERCURIO, queda automáticamente inhabilitado, pudiéndose presentar la pérdida de la información. Igualmente, servicios como la plataforma de autenticación Directorio Activo, el portal institucional y el servicio de back up de las áreas de la Entidad, entre otros, quedarían inhabilitados o no funcionales hasta que se restablezca el desempeño normal de la unidad, tarea que hace el fabricante con el Partner a través de un soporte técnico.

Las imágenes siguientes corresponden a un servidor principal DELL Blade de la Entidad, donde se puede observar el mapeo del almacenamiento HITACHI y los servicios que se encuentran en éste, como la plataforma de capacitación MOODLE, unidades de almacenamiento de información, entre otros:

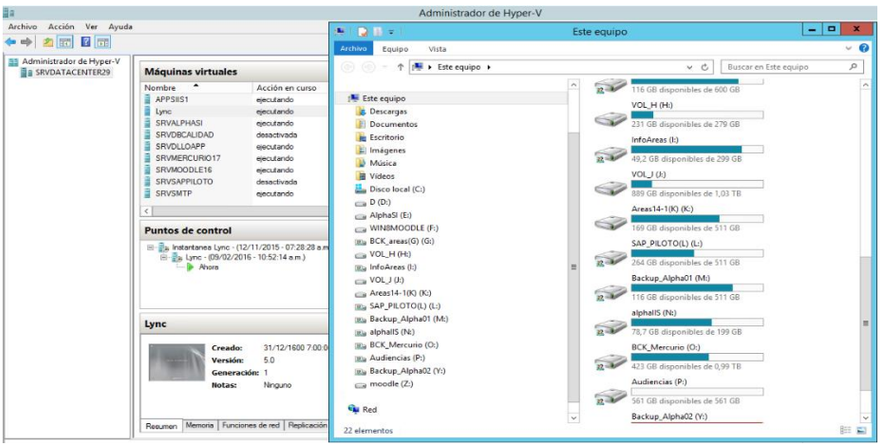


Figura 1. Volúmenes de la HITACHI presentados al servidor

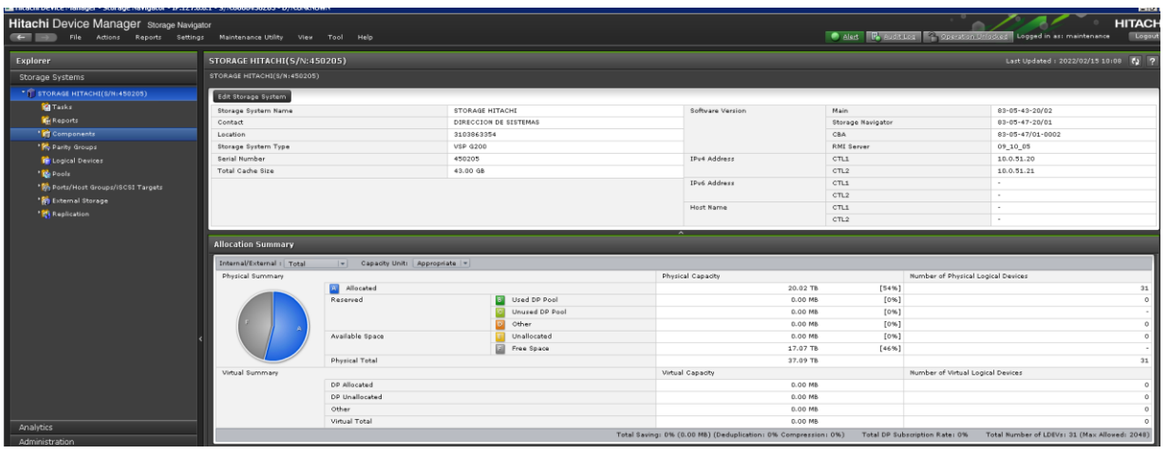


Figura 2. Consola de administración de la HITACHI.

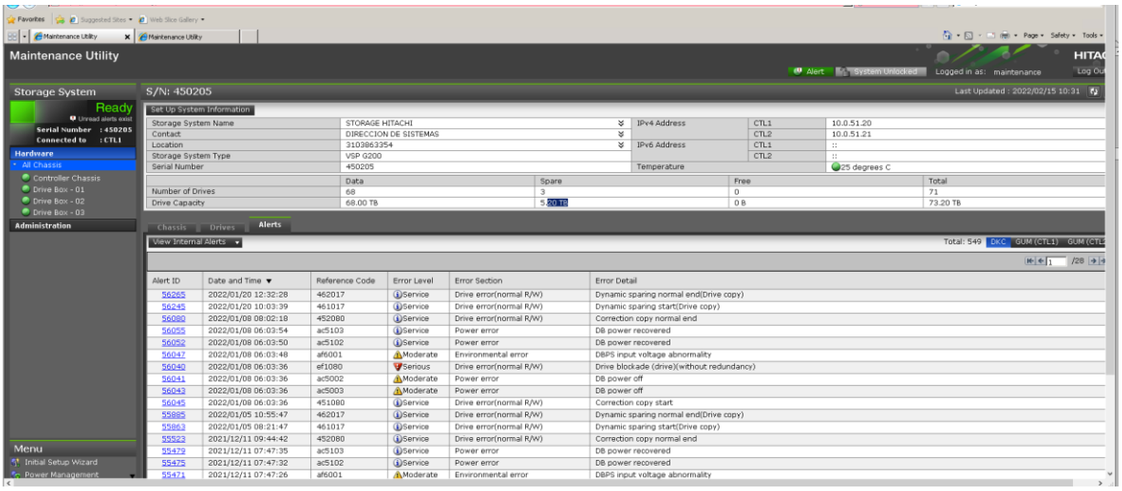


Figura 3. Vista del Sistema de alerta de la HITACHI

En el plano institucional, observamos que, dentro de las estrategias de Continuidad y vigencia tecnológica, aquellos componentes tecnológicos se priorizan de acuerdo a un conjunto de necesidades institucionales en los Planes Anuales de Adquisiciones (PAA), Planes estratégicos, entre otros. Es por esto que, entre dichos componentes tecnológicos a cuidar, se ha planteado la necesidad de continuar con la garantía para el almacenamiento HITACHI VSP-G200.

Las diferentes formas para solucionar la renovación de la garantía del almacenamiento principal de la Entidad, pasan por la apropiación presupuestal requerida y por la formalización contractual para contar con la renovación de la garantía. Otra estrategia consistiría en adquirir una nueva máquina para el almacenamiento interno.

Siendo así, se concluye que la Contraloría General de Antioquia, está encaminada a la ejecución satisfactoria de su misión, la cual incluye como elemento de apoyo, diferentes componentes tecnológicos y, en tal sentido, se requiere un proceso de renovación de la garantía del almacenamiento HITACHI VSP-G200.

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones de la Contraloría General de Antioquia, en reunión del 21 de febrero de 2023, según Acta N° 04.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

3.1. OBJETO:

RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA PARA EL ALMACENAMIENTO HITACHI VSP-G200 PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

3.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y DETALLADA DEL SERVICIO. Ver Ficha Técnica en el Anexo 1, de este Pliego de Condiciones.

3.3. CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81000000	81110000	81112300	81112301	Mantenimiento de sistemas de almacenamiento de discos.

4. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectarán la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, o cuando esta Entidad no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuvieren dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, debe solicitar la aclaración pertinente a la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicada por la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, a través del SECOP II; de la misma manera, cualquier modificación o cambio que se introduzca al Pliego de Condiciones será comunicado por la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA mediante “Adenda”, que será debidamente publicada en el SECOP II, para conocimiento de todos los participantes en este procedimiento de selección.

Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas y los cambios o modificaciones comunicados mediante “Adenda”, comprometerán a la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA para los efectos de esta Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, etc., en que incurra EL PROPONENTE respecto de los términos de esta Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por

Subasta Inversa Electrónica, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

5. ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Dentro del término de trámite del procedimiento de selección señalado en el Cronograma de Actividades detallado en el Pliego Electrónico, se podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones. Las aclaraciones serán enviadas a todos los participantes por medio de la plataforma del SECOP II.
(https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE)

Las solicitudes de aclaraciones deben ser enviadas por medio de la sección de "observaciones" a los documentos del proceso, establecida en el SECOP II.

5.1. Formulación de Observaciones y Solicitudes de Aclaración.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones, las cuales serán absueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII, del Pliego de Condiciones Definitivo y antes del cierre del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan los siguientes requisitos que realicen los interesados.

Las observaciones y solicitudes de aclaración, serán incorporadas al proceso hasta un (1) día hábil de anticipación a la fecha de cierre y recepción de propuestas del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica***.***

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA la obligación de contestarlas antes del cierre del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

4.2. Emisión de Respuestas, Aclaraciones y Adendas

La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento, incorporando aquéllas y las respuestas respectivas en el SECOP II.

Toda aclaración y modificación a los términos y sus anexos, se efectuará mediante comunicaciones o adendas, respectivamente, las cuales formarán parte integral de aquéllos, y se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La modificación del Pliego de Condiciones se realizará a través de Adendas. La entidad señalará en el pliego electrónico el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

6. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Forman parte integral del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica:

6.1. Estudios y documentos previos.
6.2. Estudio del sector.
6.3. Análisis del riesgo.
6.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6.5. Proyecto de Pliego de Condiciones.
6.6. Ficha técnica del bien o servicio a adquirir.
6.7. Aviso de convocatoria.
6.8. Observaciones de los Interesados y las respectivas respuestas por parte de la Entidad Contratante.
6.9. Acto Administrativo de Apertura.
6.10. Decisiones del Comité Evaluador.
6.11. Pliego de Condiciones Definitivo y sus Anexos 1 “Ficha Técnica” y Anexo 2, “Minuta de contrato” y Anexo 3 “Carta de presentación de la oferta”.
6.12. Adendas y comunicaciones que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
6.13. Las propuestas con todos sus anexos:

El oferente debe allegar con su propuesta, los siguientes documentos:

6.14. REQUISITOS HABILTANTES LEGALES

- ✓ Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada y suscrita por el Representante Legal o persona natural oferente. (Anexo 3).

- ✓ Cédula de ciudadanía del Representante Legal o persona natural oferente.

- ✓ Certificado de existencia y representación legal o Registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria.

- ✓ Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP (Para la verificación del RUP, es necesario solicitar que el contratista adjunte el documento, en el que consten los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, en atención a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021).

- ✓ Garantía de seriedad de la oferta y recibo de pago de la prima.

- ✓ Certificación de estar al día en lo referente a Aportes a Seguridad Social, por los últimos seis (6) meses, suscrita por el Represente Legal. Si la empresa está obligada a tener Revisor fiscal, éste suscribirá la certificación adjuntando copia de la cédula, de la Tarjeta Profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

- ✓ Autorización por parte del órgano competente al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato si le fuese adjudicado, en el evento de requerirse según el límite de las facultades del representante legal, salvo que dicha autorización conste en el Certificado de Cámara de Comercio.

- ✓ Acuerdo consorcial (para consorcios o uniones temporales) en caso de presentarse bajo esta modalidad, y acta de la junta de socios o directiva autorizando la conformación de la unión o el consorcio, en caso de ser necesario según los estatutos.

- ✓ Para el caso de Consorcios y unión temporal todos deberán estar inscritos en el RUP y la clasificación podrá complementarse entre sus miembros.

- ✓ Certificado de Antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, de la persona natural y/o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, con una vigencia no superior a tres (3) meses.

- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural y/o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, con una vigencia no superior a un (1) mes.

- ✓ Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural proponente, con una vigencia no superior a un (1) mes.

- ✓ Certificado Medidas Correctivas del representante legal o de la persona natural proponente, con una vigencia no superior a un (1) mes.

- ✓ Certificado expedido por la ARL donde se indique el porcentaje de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que se encuentre como mínimo en un 95%.

6.15. REQUISITOS HABILTANTES FINANCIEROS

- ✓ Registro Único Tributario (RUT).

- ✓ Certificado de cuenta bancaria.

6.16. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

- ✓ **EXPERIENCIA** El Oferente debe adjuntar máximo dos (2) certificaciones de experiencia en los últimos dos (2) años, que sumadas superen el 100% del presupuesto asignado al presente proceso.

 Las certificaciones deben contener la siguiente información:

 - Nombre o Razón Social del contratante.
 - Nombre o Razón Social del contratista.
 - Número de radicado del contrato.
 - Objeto del contrato u orden.
 - Fechas de suscripción y fecha de terminación (día, mes y año) incluidas adiciones al contrato.
 - Valor del contrato u orden incluidas adiciones al contrato.
 - Certificación de cumplimiento a satisfacción. (incluidas adiciones al contrato).
 - Si durante la ejecución de contrato se aplicó algún tipo de multa, conforme al régimen legal que le corresponda.
 - Nombre, firma, cargo, (Representante Legal u Ordenador del Gasto) y número telefónico de quien expide la certificación.

- ✓ **CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR ESTE SERVICIO. El proponente debe anexar los documentos que lo acrediten como distribuidor autorizado de Hitachi para ofrecer los servicios objeto de esta propuesta.**

6.17. Acta de Cierre de recibo de propuestas.
6.18. Los informes de Evaluación del Comité Evaluador.
6.19. Acta de la celebración de la Audiencia Pública de Subasta Inversa Electrónica.
6.20. El Acto Administrativo de Adjudicación.
6.21. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del respectivo proceso.

7. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo previsto para su presentación.

La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación de la garantía de seriedad de la misma, si procede.

8. COSTOS DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos para la preparación y presentación de la propuesta, serán por cuenta exclusiva del PROPONENTE y a riesgo de éste, razón por la cual la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el PROPONENTE no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la misma.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los PROPONENTES, la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA se reserva el derecho de analizar las respuestas de los PROPONENTES en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

En todo caso dentro del proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal y, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del PROPONENTE o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en el Pliego de Condiciones.

Sobre la subsanabilidad, el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 establece lo siguiente:

> *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

11. PROPUESTAS PARCIALES.

EL PROPONENTE debe presentar la propuesta por la totalidad de los elementos objeto de contratación. La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA no acepta la presentación de propuestas parciales para el servicio a contratar.

En todo caso la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA no hará adjudicaciones parciales.

12. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

Son PROPONENTES extranjeros, las empresas o sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior, y las personas naturales sin nacionalidad colombiana.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confieren a éstas la condición de nacionales colombianas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios y de lo que en desarrollo de la misma se prevea en el Pliego de Condiciones, la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA otorgará al PROPONENTE extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los PROPONENTES extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a los PROPONENTES colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado debe adjuntar a la propuesta un certificado emitido por la autoridad competente para el efecto en su respectivo país, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de ese país.

La omisión del acuerdo, tratado, convenio o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de no elegibilidad de la propuesta en la cual participen personas naturales o jurídicas extranjeras; sin embargo, se advierte que la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA aplicará a las propuestas en que participen personas a las que se refiere este numeral lo previsto en el 4º inciso del artículo 21 de la Ley 80 de 1993.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformadas de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 que presenten

propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deben acreditar el principio de reciprocidad.

13. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO

El PROPONENTE debe indicar qué información, de la que contiene su propuesta, tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Igualmente, se entiende que con la presentación de la propuesta el PROPONENTE conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El PROPONENTE será responsable por el manejo de la información que reciba de la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, y debe respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

14. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno de la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, Cl. 42B 52-106 Centro Administrativo Departamental, Piso 7, La Alpujarra, Medellín, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas o en la página Web **www.cga.gov.co** o en la línea 018000942277 ó en el conmutador (604) 383 87 57.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, Casa de Nariño, Cr. 8 7-26, Vicepresidencia Cr. 8 A 7-57 Edifico Administrativo Cl. 7 6-54, Código postal 111711. Conmutador (+57 1) 5629300 3822800. Línea gratuita: 01 80000 913666. Correo institucional contacto@presidencia.gov.co

15. PRESUPUESTO OFICIAL

La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, estima el valor del servicio objeto de esta Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML. ($48.000.000) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

Para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4000008923 del 18 de abril de 2023, expedido por la Subdirección Financiera por la suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML. ($48.000.000) con cargo a la posición presupuestal 212010100502030101 “Paquete de Software”.

16. PARTICIPACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante el proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada, la etapa contractual y postcontractual haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación, de conformidad con lo señalado en la Ley de Veedurías 850 de 2003 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. numeral 5 del Decreto 1082 de 2015.

17. PERFIL DEL CONTRATISTA

El Contratista debe ser una persona natural o jurídica, con la infraestructura necesaria para suministrar los bienes establecidos en el Pliego de Condiciones.

18. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así:

18.1. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este Pliego de Condiciones etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

18.2. El desarrollo del presente proceso de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los PROPONENTES deben indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24.4. de la Ley 80 de 1993.

18.3. Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

18.4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

18.5. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el PROPONENTE renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, debe informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Entidad.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

1. APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

La fecha de apertura del presente proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica será la señalada en el Cronograma de Actividades, mediante la expedición y publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), del acto administrativo, Resolución de Apertura de la misma, en los términos y condiciones del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

2. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el presente procedimiento de selección:

2.1. Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada;
2.2. Personas naturales;
2.3. Consorcios o Uniones Temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
2.4. Sociedades de Objeto Único, esto es, sociedades conformadas con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal. La responsabilidad de los socios de estas sociedades, y sus efectos, se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

3. REQUISITOS HABILITANTES

Para que la propuesta sea admisible o elegible, el PROPONENTE debe aportar los documentos y acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se detallan a continuación.

3.1. Capacidad, Existencia y Representación Legal

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras PROPONENTES o integrantes de un PROPONENTE (en el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Sociedades de Objeto Único) cada una de ellas debe acreditar que:

3.1.1. Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato (esto es, que en lo que hace al mismo, tienen capacidad legal).

3.1.2. Su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.
3.1.3. Actuando a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del Proceso de Selección.

3.2. Personas Jurídicas Colombianas.

Las personas jurídicas colombianas de derecho privado, deben adjuntar a su propuesta un certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad que fuere competente, dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

En caso de prórroga del plazo de presentación de propuestas, el certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de vencimiento.

La omisión del certificado de existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición del mismo serán subsanables

3.3. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado por el término del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Los documentos públicos extranjeros deben ser legalizados de conformidad con lo establecido en los artículos 251 del Código General del Proceso, y 480 del Código de Comercio, o de conformidad con lo previsto en la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, mediante la cual se aprobó la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros*", según sea el caso.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deben adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

La omisión del Apostille o de la legalización de los documentos aportados por el PROPONENTE, según sea el caso, será subsanable.

3.4. Disposiciones Comunes a las Personas Nacionales y Extranjeras

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el representante legal del PROPONENTE, quien acreditará esta condición, o por el apoderado del PROPONENTE, quien debe acreditar que quien le confirió el poder actuó en calidad de representante legal del PROPONENTE.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la celebración del contrato.

Si a la propuesta no se anexare el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato, la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA entenderá que el representante legal de la persona jurídica, actúa en el Proceso de Selección como un agente oficioso y que, por lo mismo, la presentación de la propuesta y los efectos que de ella se derivan no le son oponibles a aquélla. Por lo anterior, la propuesta presentada en nombre y representación de la persona jurídica solo será admisible o elegible en la medida en que esa presentación sea ratificada por dicha persona jurídica, aportando para tal efecto y dentro del plazo que la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA señale, el documento en el que conste la decisión del órgano social competente, que autorice o ratifique la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

3.5. Existencia y Representación Legal de Consorcios y Unión Temporal - Acuerdo de Constitución.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal, debe aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en este Pliego.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, deben aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta debe obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe indicarse:

3.5.1 Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

3.5.2 El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el

cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.

3.5.3 Si se trata de una Unión Temporal deben indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

3.5.4 La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que debe ser, mínimo por el lapso comprendido entre el Cierre del Proceso de Selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

3.5.5 La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal**,** indicando expresamente sus facultades.

3.5.6 El representante legal debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los Consorcios o Unión Temporal PROPONENTES, corresponderá al cumplimiento de cada uno de los requisitos de los miembros que formen parte de los mismos.

3.6. Inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción).

“ 1. Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

f) Los servidores públicos.
g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.
i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

j) Literal modificado por el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

k) Literal adicionado por el artículo 2° de la Ley 1474 de 2011. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios haya financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales

k) (Sic) Literal adicionado por el parágrafo 2o. del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan

constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(…)

11. *Tampoco podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:*

a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
f) Literal adicionado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

Parágrafo 1°. La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2o. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

Parágrafo 2°. Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno Nacional determinará qué debe entenderse por sociedades anónimas abiertas.

3.7. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

"Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal".

3.8. Excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades. Artículo 10 de la Ley 80 de 1993.

"No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se refiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política".

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. Forma de Presentación de la Propuesta.

Cada PROPONENTE debe presentar única y exclusivamente una propuesta, la cual debe comprender la totalidad de los elementos objeto del contrato que se celebrará, y ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en este Pliego de Condiciones.

La propuesta debe presentarse por el PROPONENTE o por quien tenga facultad para ello, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II – (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

4.2. Presentación de la Propuesta.

Realizada la publicación inicia el conteo del plazo, se habilita la presentación de ofertas, presentación que será exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

Serán subsanables: a) La omisión de la carta de presentación y b) la omisión de las firmas requeridas en la carta de presentación.

4.3. Contenido de la Propuesta. Orden de la documentación.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte de EL PROPONENTE, y su estudio y evaluación por parte de la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, se solicita al PROPONENTE que incorpore los documentos atendiendo al mismo orden en que se solicitan el CUESTIONARIO del proceso en SECOP II.

Si en dicho listado no aparece enunciado un documento o información solicitada en el Pliego de Condiciones, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta.

4.4. Idioma de la Propuesta.

Todos los documentos que integran la propuesta deben ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que alude este Pliego de Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida al castellano.

La presentación de documentos en idioma distinto al castellano, será subsanable dentro del término prudencial que la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA le señale al PROPONENTE.

Adicionalmente, y durante el desarrollo del contrato que resultare como conclusión de este procedimiento de selección, todas las comunicaciones formales, presentaciones e informes, deben ser realizados en idioma castellano.

5. FECHA DE CIERRE DE LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, LUGAR Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II – (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), hasta la fecha y hora señaladas en el Pliego de Condiciones electrónico.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

6.1. Asegurado / Beneficiario: CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, identificada con NIT N° 811.000.372-7.

6.2. Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

6.3. Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir del Cierre del Proceso de Selección.

6.4. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del PROPONENTE tomador o afianzado, así:

6.4.1. Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

6.4.2. Si el PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes), y no a nombre del representante del Consorcio o de la Unión Temporal, o únicamente de alguno(s) de sus integrantes.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía debe constituirse o prorrogarse, según lo que al respecto indique la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA. Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los PROPONENTES, quienes no tendrán derecho a exigir de la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el PROPONENTE debe remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, so pena de que la propuesta sea considerada como no admisible o inelegible.

También se considerará no admisible o inelegible la propuesta en el evento en que el PROPONENTE se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA decida ampliar el plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato.

La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el PROPONENTE favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliego de Condiciones; o

- Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del Contrato dentro del plazo consignado para ello en el Pliego de Condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta,

ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del PROPONENTE, de todas las previsiones del Pliego de Condiciones y de que se compromete a celebrar el Contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable en cuanto a precio y calidad.

La ausencia de la garantía de seriedad SERÁ SUBSANABLE, siempre y cuando ésta haya sido expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, en caso contrario dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

7. CAPACIDAD TÉCNICA O EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El PROPONENTE debe demostrar que tiene experiencia en el servicio objeto de esta contratación.

EXPERIENCIA: El Oferente debe adjuntar máximo dos (2) certificaciones de experiencia en los últimos dos (2) años, que sumadas superen el 100% del presupuesto asignado al presente proceso.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Nombre o Razón Social del contratante.
- Nombre o Razón Social del contratista.
- Número de radicado del contrato.
- Objeto del contrato u orden.
- Fechas de suscripción y fecha de terminación (día, mes y año) incluidas adiciones al contrato.
- Valor del contrato u orden incluidas adiciones al contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción. (incluidas adiciones al contrato).
- Si durante la ejecución de contrato se aplicó algún tipo de multa, conforme al régimen legal que le corresponda.
- Nombre, firma, cargo, (Representante Legal u Ordenador del Gasto) y número telefónico de quien expide la certificación.

En caso de certificación presentada en Consorcio o Unión Temporal se tendrá en cuenta el valor proporcional a la participación en el consorcio o Unión temporal.

En el evento de presentar la oferta bajo Consorcio o Unión temporal, al menos uno de los miembros debe cumplir con el requisito de experiencia citado en este numeral, o sumada la experiencia de los mismos términos.

Las certificaciones deben ser expedidas y suscritas por la autoridad competente (Representante Legal de la Entidad o quien suscribe el Contrato) de la respectiva entidad pública o privada, con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción.

Estos numerales son determinantes para la validez del Certificado de Experiencia, en el presente proceso de contratación. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el PROPONENTE debe

anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Si el PROPONENTE es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el PROPONENTE presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del PROPONENTE en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el PROPONENTE debe, en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

Sólo se evaluarán las certificaciones de contratos que indiquen que el bien se recibió en forma satisfactoria y que contengan la información aquí señalada, sin los cuales se entiende que no hay información para evaluar, excepto cuando la misma figure en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Se entiende por satisfactoria: Excelente, Muy Buena, Buena, a Satisfacción.

8. CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los proponentes que participen en el proceso de selección que pretende adelantar la Entidad, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio Respectiva, en el cuarto (o tercer) nivel del clasificador de bienes y servicios, en el siguiente código:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81000000	81110000	81112300	81112301	Mantenimiento de sistemas de almacenamiento de discos.

9. DEMOSTRACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

9.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los PROPONENTES, deben demostrar que cuentan con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el objeto de la presente contratación, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral y que serán analizados a partir de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio el cual se debe encontrar actualizado con el Decreto 1082 de 2015 vigente y en firme.

Para la verificación del RUP, es necesario solicitar que el contratista adjunte el documento, en el que consten los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, en atención a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

ÍNDICE	REQUERIDO
Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces	Mayor o igual a **1.1**
Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado en porcentaje sin decimales	Menor o igual a **69%**
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.	Mayor o igual a **1.1**

NOTA: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el anterior requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes del mismo**.**

10. ANTECEDENTES FISCALES.

El oferente debe adjuntar, la certificación expedida por la Contraloría General de la República en la que conste que no se encuentra relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, a no ser que acredite la cancelación de las obligaciones contraídas.

La certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, contados a partir del cierre del presente proceso.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones.

En el evento en que la certificación o constancia de solicitud requerida no se anexe con la propuesta, el PROPONENTE debe allegarla dentro del término establecido para tal fin por la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

No serán subsanables, y darán lugar a que la oferta sea RECHAZADA:

10.1. Cuando el PROPONENTE o uno de sus integrantes (en el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad de Objeto Único), se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, salvo que acredite la cancelación de las obligaciones contraídas.

10.2. La omisión del aporte de la (s) certificación (es) requerida (s) para acreditar el requisito precitado, dentro del plazo otorgado para ello por la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA en la etapa de evaluación.

11. BASES DE LA PROPUESTA EN CUANTO AL OBJETO.

11.1. Objeto y Alcance del objeto.

Ver Anexo 1: FICHA TÉCNICA que forma parte integral del presente Pliego de Condiciones**.**

11.2. Bases de la propuesta en cuanto al aspecto económico.

El PROPONENTE debe cerciorarse sobre el alcance del contrato y su total magnitud. En su propuesta debe contemplar todas las actividades, con los correspondientes costos (directos, indirectos, incluido lo relativo a administración, imprevistos y utilidades), que sean necesarios para la ejecución de esta contratación.

11.3. Precio.

EL PROPONENTE debe informar a la CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA, el valor unitario de los ítems requeridos, totalizándolos a efectos de definir el menor precio base para la subasta inversa electrónica.

El PROPONENTE debe tener en cuenta que el CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos para efectos de darle cabal ejecución a esta contratación, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

11.4. Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación del valor de la propuesta.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el PROPONENTE debe tener en cuenta para señalar el valor de su propuesta:

11.5. Impuestos.

Los PROPONENTES deben tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA solo pagará los precios fijados en el contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la propuesta.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los pagos que efectúe la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA a favor del CONTRATISTA quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. En lo que a devoluciones se refiere, la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA sólo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

11.6. Reajustes.

Se entiende, y es aceptado por los PROPONENTES, que el valor de su ofrecimiento comprende la totalidad de los costos en que incurran para ejecutar el contrato.

La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA no decidirá favorablemente reclamos o solicitudes de reajustes efectuados por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquellos que requiera para ejecutar el contrato, y que fueren previsibles al momento de presentación de la propuesta.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS: (Ver Análisis del Riesgo en los Estudios Previos**)**

13. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Del Análisis de Riesgos efectuado en los Estudios Previos, publicados en SECOP II, se deduce que los riesgos de la presente contratación, son transferibles. En consecuencia, la Entidad requiere que el Contratista constituya Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, en los siguientes términos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	10%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Suscripción del Contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	Suscripción del contrato	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

14. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato, se cancelará en un único pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique en debida forma la respectiva factura, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor.

15. BASES DE LA PROPUESTA EN CUANTO AL PLAZO

15.1. Perfeccionamiento del contrato.

El contrato se perfecciona una vez el acuerdo se eleve a escrito y se efectúe el respectivo Registro Presupuestal.

Una vez comunicada la adjudicación, EL PROPONENTE seleccionado debe suscribir y legalizar el contrato dentro del plazo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, indicada en el Cronograma de electrónico del SECOP II.

15.2. Requisitos de ejecución del contrato.

Perfeccionado el contrato, procede el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, para lo cual se requiere que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el CONTRATISTA pague el impuesto de timbre si hubiere lugar a él, y entregue las garantías y seguros exigidos, y que la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA imparta su aprobación a estos documentos.

15.3. Plazo para la ejecución del contrato.

Desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta por un (1) año.

15.4. Vigencia del contrato.

La vigencia del contrato inicia desde su perfeccionamiento y comprende el término para cumplir requisitos de ejecución y el plazo para la prestación del servicio. Este último término será utilizado para la liquidación final del contrato.

15.5. Prórroga del plazo para la ejecución del contrato.

En principio, el plazo para la ejecución del contrato no estará sujeto a prórrogas, salvo que sobrevinieren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o que se acordaren condiciones adicionales, cuya realización implique ampliar dicho plazo.

Todos los gastos relacionados con la prórroga como primas de seguros, impuestos, entre otros, son por cuenta del CONTRATISTA.

La prórroga en el plazo para la ejecución del contrato implica, sin necesidad de que se declare, ampliación de la vigencia del contrato y de la garantía única por el mismo término de la prórroga.

15.6. Suspensión de la ejecución del contrato.

La CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA podrá suspender, en todo o en parte, la ejecución del contrato por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se considerarán totalmente imputables al CONTRATISTA.

15.6.1. Cuando el contrato no se esté ejecutando con sujeción a las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas.
15.6.2. Cuando el CONTRATISTA realice actividades que no hayan sido aprobadas ni autorizadas por la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

Durante la suspensión del contrato por estas causas, correrá el plazo para la ejecución del mismo.

15.7. Terminación del contrato

El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos, una vez se haya practicado y perfeccionado la liquidación final del mismo:

15.7.1. Por cumplimiento exacto del objeto contratado.
15.7.2. Por la expiración del plazo de ejecución del contrato.
15.7.3. Por mutuo acuerdo.
15.7.4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
15.7.5. Por cualquiera de las causales previstas para la terminación anticipada de los contratos.

15.8. Liquidación del contrato

En caso de requerirse, la liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la Contraloría General de Antioquia, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2013 “LEY ANTITRÁMITES”. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la Contraloría General de Antioquia lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11 que preceptúa lo siguiente:

“Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o

dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma **unilateral** dentro de los dos (2) meses siguientes, (…) (Subrayas intencionales).*

16. BASES DE LA PROPUESTA EN CUANTO A OTRAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

16.1. Responsabilidad del Contratista.

Sin perjuicio de lo previsto en estas bases y en el contrato sobre calidad de los servicios, el CONTRATISTA será responsable, hasta la liquidación final del contrato, de todos los servicios objeto de éste, sin que fuere excusa para incumplir esta obligación la intervención de terceros.

El CONTRATISTA asumirá todas las consecuencias económicas y técnicas que se deriven de la aplicación de las normas y métodos que utilice para la ejecución del contrato.

16.2. Daños y perjuicios.

EL CONTRATISTA es el primer obligado a responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a las personas o a los bienes de la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA y de terceros, y que le sean imputables.

16.3. Calidad de los Servicios.

El CONTRATISTA será responsable por la calidad de los servicios; por lo mismo, se obliga a rehacer los servicios mal ejecutados o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, dará lugar al rechazo de la propuesta.

17.1. En relación a la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, la suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas y la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. (Artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015).

17.2. No se permitirá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

17.3. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en este Pliego de Condiciones o cuando contengan defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

17.4. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el numeral 2 del Capítulo II de este Pliego de Condiciones.

17.5. Cuando el PROPONENTE presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

17.6. Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo PROPONENTE (por sí o por interpuesta persona), o cuando el PROPONENTE tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso de Selección Abreviada, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.

17.8. Cuando el PROPONENTE una vez requerido por la Entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.

17.9. Cuando el PROPONENTE no allegue la propuesta por todos y cada uno de los elementos solicitados, según los requerimientos de la entidad a la cual presenta propuesta.

17.10. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes (Los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia del PROPONENTE y cumplimiento de la ficha técnica) previstos en el Pliego de Condiciones.

17.11. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

17.12. Cuando el PROPONENTE se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en los últimos seis (6) meses.

17.13. Cuando el representante legal de la persona jurídica no presente autorización del órgano social competente, en el evento de que lo requiera para presentar oferta y suscribir contrato.

17.14. Cuando el representante legal de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no adjunte autorización para presentar propuesta y suscribir contrato.

17.15. Cuando el representante legal de la Entidad PROPONENTE no suscriba la Propuesta.

17.16. Cuando el valor del servicio, según el caso, al cual presente la propuesta sea superior al presupuesto asignado para dicho servicio.

17.17. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

17.18. Cuando el PROPONENTE sea requerido por la entidad para explicar algún aspecto de su propuesta económica y no se encuentre presente.

17.19. Cuando sea extemporánea.

17.20. Cuando El PROPONENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.

17.21. Cuando la propuesta se aparte de lo exigido en el Pliego de Condiciones o el PROPONENTE no cumpla los requisitos para participar, previstos en los mismos.

17.22. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.15 de la Ley 80 de 1993, concordado con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 o cuando no se subsanen los aspectos calificados como subsanables en el término otorgado para ello.

17.23. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

17.24. Cuando se presenten errores matemáticos que superen el 0.5% del valor de la propuesta. El error que no supere este porcentaje, será asumido por el contratista.

18. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

18.1. Presentación de la propuesta de precio

El PROPONENTE debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

18.1.1. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

18.1.2. El PROPONENTE debe cotizar en su totalidad los bienes solicitados, teniendo en cuenta todos y cada uno de los requerimientos mínimos descritos en el presente documento. **Ficha Técnica, Anexo 1**.

18.1.3. El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el servicio, relacionados con el objeto del presente proceso de selección, incluido el talento humano, prestaciones y salarios del personal que vincule a la ejecución del contrato, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. POR NINGÚN MOTIVO SE CONSIDERARÁN COSTOS ADICIONALES.

18.1.4. Si el PROPONENTE no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio del presente proceso de selección causa dicho impuesto, la Entidad Contratante lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el PROPONENTE.

18.1.5. En caso de que los valores cotizados estén exentos o excluidos deben indicar claramente la norma que le asigna esa calidad tributaria.

18.1.6. La Entidad Contratante, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el PROPONENTE debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo.

18.1.7. Para la presentación de la oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario, el valor del IVA, el valor unitario con IVA y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir el PROPONENTE debe aproximar al peso, ya sea por exceso o por defecto.

Si por efectos de los lances de decrecimiento en la subasta, se generan cifras en centavos, la Entidad las aproximará al peso.

18.2. Factores de selección que permitirán obtener la oferta más favorable.

Todas las propuestas presentadas válidamente, se analizarán bajo los mismos parámetros, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Por ser una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la calificación versará únicamente sobre el precio, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.

18.3. Criterios para dirimir desempate:

Si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual determina: *"…la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial"*.

18.4. Convocatoria limitada a MiPyme.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "***Convocatorias limitadas a MiPyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

18.4. Procedimiento para la verificación de requisitos habilitantes.

La verificación de los requisitos habilitantes, se efectuará en la fecha señalada para el efecto en el Cronograma de Actividades, en reunión del Comité Evaluador, que estará conformado como lo señala el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad, en los siguientes términos:

2.1.1.6. COMITÉ EVALUADOR DE CADA PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Ordenador del Gasto o su delegado, según su competencia, designará para cada proceso de contratación, excepto en la contratación directa, un comité evaluador con carácter asesor, que de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas fijadas en el proceso de selección de contratistas respectivo, evalúe los requisitos habilitantes legales, financieros y técnicos, los requisitos de ponderación y recomiende la adjudicación de la contratación.

Este mismo comité podrá apoyar la fundamentación técnica, jurídica y logística de los estudios previos, a solicitud del directivo responsable de la ejecución de los recursos.

2.1.1.6.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE CADA PROCESO.

El Comité Evaluador será unipersonal en los procesos mínima cuantía y plural e interdisciplinario en los procesos que superen la mínima cuantía, caso en el cual estará conformado como mínimo, así:

- *Un funcionario directivo, contralor auxiliar, profesional especializado o profesional universitario con profesión abogado, perteneciente a la Oficina Asesora Jurídica.*
- *Un funcionario directivo, contralor auxiliar, profesional especializado o profesional universitario, con formación del núcleo básico de conocimiento del área economía, administración, contaduría y afines, perteneciente a la Subdirección financiera.*
- *Un funcionario directivo, contralor auxiliar, profesional especializado o profesional universitario con conocimiento técnico sobre el bien o servicio requerido, perteneciente a la dependencia que formule la necesidad de la contratación.*
- *Un funcionario de la Subdirección Operativa que fungirá como apoyo y secretario.*

En caso de que la entidad no cuente con un funcionario con el conocimiento técnico necesario para apoyar la evaluación del proceso, se debe elaborar previamente la contratación respectiva.

El informe de la verificación se publicará en la fecha señalada en el Cronograma de Actividades, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II – (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), con el objeto de que los oferentes procedan, en el término de tres (3) días hábiles, a subsanar los requisitos que faltaron o resultaron no habilitantes.

18.5. Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta y criterios de adjudicación.

18.5.1. Adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes de los aspectos: jurídicos, financieros, de experiencia y de cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas el Pliego de Condiciones.

Requisitos habilitantes del PROPONENTE:

- VERIFICACIÓN JURÍDICA / HABILITANTE
- VERIFICACIÓN FINANCIERA / HABILITANTE
- VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA / HABILITANTE
- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / HABILITANTE

Los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y de cumplimiento de la Ficha Técnica del PROPONENTE no darán lugar a puntaje, pero lo habilitan o inhabilitan.

18.5.2. Facultad para declarar desierto el presente proceso.

La Entidad Contratante, podrá declarar desierto este proceso a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; cuando no se presente propuesta alguna; cuando ningún PROPONENTE resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes; cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones o, en general, cuando falte voluntad de participación.

19. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

Los PROPONENTES manifestarán su aceptación de manera integral y el conocimiento pleno de todas y cada una de los requisitos y obligaciones del Pliego de Condiciones y del contrato a suscribir y aquéllas que de conformidad con la Ley correspondan a la naturaleza del contrato que se derive del presente proceso de selección referente, entre otros a:

19.1. Multas.

EL CONTRATISTA, al suscribir el contrato, autoriza a la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, para deducir del saldo a su favor, multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución y previo el procedimiento que para el efecto señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), donde se quede debidamente comprobado que el daño o perjuicio es imputable al CONTRATISTA, así:

19.1.1. Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1000) del valor fiscal del contrato por mora en la presentación de documentos requeridos para la ejecución del contrato.

19.1.2. Una multa diaria equivalente al CINCO POR MIL (5/1000) del valor fiscal del contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el Supervisor.

El pago de dicha multa no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA debe reajustar ésta a su valor original.

19.2. Cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Una vez perfeccionado el contrato y previo a su ejecución por las partes, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

19.3.1. Constitución y aprobación de las garantías.

19.2.2. Publicación. La Contraloría General de Antioquia publicará el contrato y sus documentos anexos en el Portal Único para la Contratación Estatal SECOP II.

19.2.3. Pago de impuestos (timbre) y demás contribuciones, si a ello hubiere lugar.

19.2.4. Pago de Estampillas a que haya lugar.

Las retenciones que aplica la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA son:

- Retención ICA (2 x mil),
- Estampilla pro-Ancianos (2%),
- Estampilla pro-Desarrollo (0,6%),
- Estampilla pro-Instituto Universitario de Envigado (0,4%),
- Estampilla pro-Universidad Digital (0,4%),
- Estampilla pro-Hospitales Públicos (1%),
- Estampilla pro-Politécnico (0,4%),
- Retención en IVA Servicios (19% del IVA)
- Retención en Compras, que se efectúa acorde al tipo de oferente. Dicha retención oscila entre el 2,5% y el 3,5%, dependiendo si el oferente es DECLARANTE o NO DECLARANTE.

NOTA: De conformidad con la Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017, "Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia", los contratos celebrados entre entidades públicas, están exentos del pago de estampillas.

19.2.5. Para la suscripción del contrato, el CONTRATISTA no debe encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral, ni en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación, ni tener anotaciones de antecedentes judiciales.

19.2.6. En el evento en que el PROPONENTE favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, debe allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el NIT del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley tributaria.

Es claro que los gastos por concepto de pago de derechos de publicación, impuestos (timbre y demás contribuciones), Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

19.3. Diferencias entre las partes.

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley.

19.4. Cesión del contrato.

El PROPONENTE favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa autorización de la Entidad Contratante.

Cuando se trate de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, debe el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita del ORDENADOR DEL GASTO; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un PROPONENTE dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; igualmente, EL CONTRATISTA responde por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones al contratar o por haber suministrado información falsa.

19.5. Terminación, modificación e interpretación unilateral.

Al contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Las estipulaciones del Contrato y términos de los demás documentos que lo integran se interpretarán en su conjunto.

19.6. Caducidad.

La Entidad Contratante podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993.

19.7. Domicilio.

Para los efectos de este proceso de selección, se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín.

19.8. Suscripción y legalización del contrato.

Una vez comunicada la adjudicación, el Contratista debe suscribir y legalizar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación**.**

CAPÍTULO III

ANEXOS

ANEXO 1

FICHA TÉCNICA

Servicio de garantía Premium, el cual incluye: servicio de soporte técnico, suministro de repuestos en caso de requerirse (como discos, controladoras), y correcto funcionamiento para el siguiente producto:

Producto	Número del Serial	Tipo de servicio
HITACHI VSP G200	450205	Premium

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Se deben realizar mantenimiento preventivo durante el tiempo del servicio y bajo las recomendaciones del fabricante, en horario definido con la Dirección de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC. *Mantenimiento preventivo físico, Mantenimiento preventivo Lógico:* Verificar y actualizar los niveles de micro código si es necesario y realizar un diagnóstico con herramientas propias de los equipos que permitan determinar el estado de los equipos y prevenir posibles fallas y realizar las respectivas actualizaciones.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: La prestación del servicio está orientada al soporte técnico y reparación de los elementos objeto de la contratación que se encuentren en mal funcionamiento o defectuosos.

SUMINISTRO DE REPUESTOS: El contratista deberá suministrar las partes o repuestos que se requieran para la solución SAN Hitachi VSP G200, sin costo adicional, durante el término de ejecución del contrato y el personal especializado para la instalación y puesta en funcionamiento de estos.

ASISTENCIA EN SITIO: De considerarse necesario previa evaluación, el Contratista deberá garantizar asistencia en el sitio de instalación para problemas tanto de software como de hardware de la máquina.

CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR ESTE SERVICIO: El proponente debe anexar los documentos que lo acrediten como distribuidor autorizado de Hitachi para ofrecer los servicios objeto de esta propuesta.

ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

Si bien los acuerdos de niveles de servicio (ANS) están relacionados con la Garant Premium, y el fabricante define dichos acuerdos, se especifican los siguientes con el f de dar mayor especificidad al proceso:

El SOPORTE EN SITIO será realizado dentro de las cuatro (4) horas siguientes a apertura de la solicitud en modalidad 7x24.

El SOPORTE TELEFÓNICO O DE CONEXIÓN REMOTA será realizado dentro de siguiente (1) hora a la apertura de la solicitud en modalidad 7x24.

Atención especializada por personal con experiencia en la solución.

1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.1. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

- ✓ Verificar el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado.
- ✓ El supervisor del contrato debe solicitar informes periódicos trimestrales del cumplimiento del contrato.
- ✓ Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
- ✓ Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
- ✓ Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos del presente contrato.
- ✓ Evaluar al proveedor

1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- ✓ Realizar la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el objeto contractual y su alcance.
- ✓ Presentar un informe trimestral relacionado con el cumplimiento del contrato.
- ✓ El contratista mantendrá la reserva de la información almacenada en dicha máquina o unidad de almacenamiento tipo SAN (Storage Area Network) de marca HITACHI modelo VSPG 200 Serial N°.450205.
- ✓ Atender los requerimientos de la Contraloría General de Antioquia.
- ✓ Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
- ✓ Realizar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad social.
- ✓ El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el Contrato de Prestación de Servicios.
- ✓ Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su propuesta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato.
- ✓ Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Contraloría y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- ✓ Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- ✓ Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Contraloría General de Antioquia a través del Supervisor designado para el contrato.
- ✓ Anexar los documentos requeridos por la Contraloría General de Antioquia.
- ✓ Liquidar el contrato.

1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- ✓ Realizar mantenimiento preventivo durante el tiempo del servicio y bajo las recomendaciones del fabricante, en horario definido con la Dirección de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC. *Mantenimiento preventivo físico, Mantenimiento preventivo Lógico:* Verificar y actualizar los niveles de micro código si es necesario y realizar un diagnóstico con herramientas propias de

los equipos que permitan determinar el estado de los equipos y prevenir posibles fallas y realizar las respectivas actualizaciones.

- ✓ Realizar mantenimiento correctivo tendiente al soporte técnico y reparación de los elementos objeto de la contratación que se encuentren en mal funcionamiento o defectuosos.
- ✓ Suministrar las partes o repuestos que se requieran para la solución SAN Hitachi VSP G200, sin costo adicional, durante el término de ejecución del contrato y el personal especializado para la instalación y puesta en funcionamiento de estos.
- ✓ De considerarse necesario previa evaluación, el Contratista deberá garantizar asistencia en el sitio de instalación para problemas tanto de software como de hardware de la máquina.
- ✓ El SOPORTE EN SITIO será realizado dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la apertura de la solicitud en modalidad 7x24.
- ✓ El SOPORTE TELEFÓNICO O DE CONEXIÓN REMOTA será realizado dentro de la siguiente (1) hora a la apertura de la solicitud en modalidad 7x24.
- ✓ La atención especializada será prestada por personal con experiencia en la solución.

ANEXO 2

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SA CGA 020-2023

Entre los suscritos _____**,** identificado con la cédula de ciudadanía _____, en su condición de Contralor General de Antioquia, quien actúa como Ordenador del Gasto de la Contraloría General de Antioquia por disposición de la Resolución Interna 2020500000521 del 17 de febrero de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y actuando en representación de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, de una parte que en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA,** con NIT. 811.000.372-7, y de la otra, _____ **con** _____, representada legalmente por _____, identificado con la cédula _____, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA PARA EL ALMACENAMIENTO HITACHI VSP-G200 PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA. ALCANCE:** Las especificaciones técnicas del servicio contratado, se encuentran debidamente detallados en la Ficha Técnica, Anexo 1 del Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el oferente, documentos que hacen parte integral de este contrato. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de XXXXXX ($ XXXX)**,** incluido IVA. **CUARTA. PLAZO:** Un (1) año a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, se realizará en un único pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique en debida forma la respectiva factura, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de

acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la expedición del Registro Presupuestal y su suscripción por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez se suscriba el Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales que se constituya. **SÉPTIMA. - FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA atenderá el pago del valor correspondiente a este contrato, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000008923 del 18 de abril de 2023, expedido por la Subdirección Financiera por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS. ($48.000.000), con cargo a la posición presupuestal 212010100502030101 “Paquete de Software”.**OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Dada la naturaleza y alcances del objeto de contratación, el servicio será prestado en la Contraloría General de Antioquia, ubicada en el Piso 7 del Centro Administrativo Departamental, Cl. 42B 52-106, La Alpujarra, Medellín. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA: 1)** Verificar el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado. **2)** El supervisor del contrato debe solicitar informes periódicos trimestrales del cumplimiento del contrato. **3)** Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato. **4)** Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **6)** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte. **7)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos del presente contrato. **8)** Evaluar al proveedor. **B) DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el objeto contractual y su alcance. **2)** Presentar un informe trimestral relacionado con el cumplimiento del contrato. **3)** El contratista mantendrá la reserva de la información almacenada en dicha máquina o unidad de almacenamiento tipo SAN (Storage Area Network) de marca HITACHI modelo VSPG 200 Serial N°.450205. **4)** Atender los requerimientos de la Contraloría General de Antioquia. **5)** Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo. **6)** Realizar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad social. **7)** El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el Contrato de Prestación de Servicios. **8)** Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su propuesta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato. **9)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Contraloría y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **10)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **11)** Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Contraloría General de Antioquia a través del Supervisor designado para el contrato. **12)** Anexar los documentos requeridos por la Contraloría General de Antioquia. **13)** Liquidar el contrato. **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar mantenimiento preventivo durante el tiempo del servicio y bajo las recomendaciones del fabricante, en horario definido con la Dirección de Sistemas de Buen Gobierno y las TIC. *Mantenimiento preventivo físico, Mantenimiento preventivo Lógico:* Verificar y actualizar los niveles de micro código si es necesario y realizar un diagnóstico con herramientas propias de los equipos que permitan determinar el estado de los equipos y prevenir posibles fallas y realizar las respectivas actualizaciones. **2)** Realizar mantenimiento correctivo tendiente al soporte técnico y reparación de los elementos

objeto de la contratación que se encuentren en mal funcionamiento o defectuosos. **3)** Suministrar las partes o repuestos que se requieran para la solución SAN Hitachi VSP G200, sin costo adicional, durante el término de ejecución del contrato y el personal especializado para la instalación y puesta en funcionamiento de estos. **4)** De considerarse necesario previa evaluación, el Contratista deberá garantizar asistencia en el sitio de instalación para problemas tanto de software como de hardware de la máquina. **5)** El SOPORTE EN SITIO será realizado dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la apertura de la solicitud en modalidad 7x24. **6)** El SOPORTE TELEFÓNICO O DE CONEXIÓN REMOTA será realizado dentro de la siguiente (1) hora a la apertura de la solicitud en modalidad 7x24. **7)** La atención especializada será prestada por personal con experiencia en la solución. **DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** La Entidad requiere que el Contratista constituya una Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, en los siguientes términos: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por el 10% del valor del contrato, por el término de cuatro (4) meses a partir de la suscripción del contrato. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por el 10% del valor del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: por el 20% del valor del contrato, por el término de cuatro (4) meses a partir de la suscripción del contrato. **UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director de la Dirección de Sistemas y Buen Gobierno, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, y cumplirán a cabalidad con las funciones que se les encomienden en el correspondiente oficio de designación del que se les hará entrega con copia de este instrumento y el acta de inicio. **DUODÉCIMA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** En materia de multas, sanciones y cláusula penal pecuniaria, de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Liquidación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **DECIMOTERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **DECIMOCUARTA. DOMICILIO:** Para los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Medellín. En constancia de aprobación, se firma por las partes en la ciudad de Medellín, el _____.

Contralora General de Antioquia
Contratante

Representante legal
Contratista

ANEXO 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín,

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
Medellín.

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. RADICADO SA CGA 020-2023.

De acuerdo con los documentos que conforman mi propuesta, ofrezco suministrar RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA PARA EL ALMACENAMIENTO HITACHI VSP-G200 PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, y me permito manifestar:

1. Que acepto conozco el objeto y las especificaciones técnicas del contrato a celebrar.

2. Que acepto el plazo propuesto para la ejecución del contrato.

3. Que conozco y he estudiado la ficha técnica (anexo 1) y demás documentos de la Contratación SA CGA 020-2023 y acepto todos los requisitos en ellas contenidos.

4. Que en caso de ser el adjudicatario, me obligo a otorgar las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Contrato, por conducto de cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país y a entregarlas a la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantías que estarán sujetas a la aprobación de la Oficina Asesora Jurídica de la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

5. Que, cumplidos los requerimientos del contrato, me obligo a dar comienzo a la ejecución del mismo.

6. Que ninguna persona o entidad distinta a las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegue a celebrarse y, por ello, sólo compromete a los firmantes.

7. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.

8. Que conozco el Pliego de Condiciones y los anexos de la Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de por Subasta Inversa Electrónica de la referencia, publicados en la plataforma SECOP II.

9. Que toda la información de mi propuesta es veraz y expresamente autorizo a la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA para verificarla.

10. Que bajo la gravedad de juramento declaro que (…) [Escoger la opción que aplique]

 Opción a) (…) El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales no se encuentra o encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

 Opción b) (…) El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales sí se encuentra o encuentran reportados en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

EL PROPONENTE

(Nombre, firma y Cargo del abogado autorizado para firmar)
C.C. No. _____ de _____
NIT No. _____
Dirección Comercial
e-mail
Teléfono
Fax